



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente n.º 3961/2018

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES, REFUGIO DE SIERRA CRESTALLINA, ASÍ COMO LAS LABORES DE CUIDADO, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS SENDEROS MUNICIPALES EN CASARES (MÁLAGA).

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	04/10/2018	
Resolución Inicio Expediente	05/10/2018	
Informe sobre NO división en Lotes	05/10/2018	
Resolución NO división en Lotes	05/10/2018	
Informe insuficiencia de medios	05/10/2018	
Resolución insuficiencia de medios	05/10/2018	

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la regulación de la prestación del servicio para el mantenimiento, la gestión y explotación del Centro de recepción de visitantes, Refugio de Sierra Crestallina, así como las labores de cuidado labores de cuidado, vigilancia y difusión de los senderos municipales, especificando las condiciones económicos-administrativas y técnicas que regirán el contrato.





El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

Igualmente se pretende con este contrato promover consumo de productos de cercanía.

1.2 Necesidad a satisfacer:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de crear, impulsar, promover y potenciar los centros y equipamientos incluidos en el mismo mediante el desarrollo, la promoción y la oferta de actividades turísticas, que fomente la afluencia de visitantes y ofrezca nuevas alternativas de ocio a la ciudadanía y al turismo.

1.3 División en lotes del objeto del contrato.

Consta en el expediente informe del Departamento correspondiente, en el que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se expone la improcedencia de dividir la presente licitación en lotes.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Código CPV	Descripción
63513000-8	Servicios de Información Turística
90700000-4	Servicios medioambientales





- Código NUT: ES617 Málaga (España)

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con este pliego.

3. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento está incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se alojará toda la información relativa al expediente de contratación.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El contrato definido tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en éstos, será de aplicación lo dispuesto en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30





de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego así como todas aquellas prescripciones, contenidos y demás características recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato asciende a cuarenta y tres mil trescientos euros IVA excluido, (43.300 €), y en concepto de IVA al tipo vigente del 21 % la cantidad de nueve mil noventa y tres euros (9.093€), lo que hace un total de cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres euros (52.393 €)

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:





Costes directos	
Concepto	Cuantía
Ejecución del objeto del contrato	43.300,00 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de ochenta y seis mil seiscientos euros, IVA excluido (86.600), de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	43.300 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido)	€
Importe de las primas o pagos al candidatos	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	43.300 €
Total Valor Estimado	86.600 €

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación prevista para el siguiente contrato será la siguiente

Año	Aplicación presupuestaria	Presupuesto de gasto
2019	432-22699 turismo y otros gastos	52.393
	337-22699 otros gastos diversos	

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO





El **plazo de ejecución** será de 12 meses. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por doce meses más.

9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.





Respecto a la acreditación de la capacidad de Obrar, el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público establece, desde el 9 de septiembre de 2018, la exigencia de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**. No obstante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera, en la Recomendación de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018, recomienda a todas las entidades del sector público dejar en suspenso temporalmente la exigencia de este requisito hasta en tanto se solventa los problemas actualmente existente en el Registro, provocados por la gran demanda de inscripciones, y no se garantice que todo licitador que quiera inscribirse en el ROLECE pueda efectivamente hacerlo. Considera La Junta Consultiva de Contratación que exigir en estos momentos la inscripción en el ROLECE como condición para licitar en los procedimientos abiertos simplificados supondría afectar a la concurrencia.

Atendiendo a esta Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, el Ayuntamiento de Casares acuerda no exigir a los licitadores el requisito de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados hasta en tanto la citada Junta siga manteniendo vigente la Recomendación indicada. No obstante aquellos licitadores que si se encuentre inscritos en el referido Registro podrán acreditar la capacidad de obrar y solvencia según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP

En consecuencia los requisitos de capacidad de obrar y solvencia podrán ser acreditado de la siguiente forma:

9.1.- Licitadores no inscritos en el ROLECE

9.1.1 Personalidad jurídica:

- Los empresarios individuales a través de copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Los empresarios personas jurídicas a través de copia de la escritura o documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos o el acto fundacional por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el





registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.1. 2.- Representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores se deberá aportar el poder de representación otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, poder que deberá ser bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Casares en caso de ser propuesto como adjudicatario, debiéndose aportar igualmente una copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad de los apoderados.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- 2) Documentación acreditativa de la representación.
- 3) Carta de pago acreditativa del ingreso de la tasa municipal correspondiente a la expedición de bastanteos. (Para ello previamente deberán solicitar y recoger la carta de pago en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento).

Será admitido un bastanteo expedido por cualquier administración pública siempre y cuando los poderes no hayan sido revocados o modificados con posterioridad al mismo. En este caso deberá acompañarse declaración responsable en la que el Licitador manifieste que los poderes siguen vigentes.

9.1.3.- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso





en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I)

9.1.4.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

9.2 Licitadores inscritos en el ROLECE

También se podrá acreditar la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

9.3.- La solvencia del empresario.

9.3.1. La solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por las siguientes premisas:

Primero.- Que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y un cuarto (1,25 veces) el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a





un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Segundo.- Que el patrimonio neto no sea inferior al capital social en el último ejercicio

9.3.2. La solvencia técnica del empresario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, deberá ser acreditada por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos CPV

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, teniendo en cuenta el apartado e) del artículo 90.4 de la Ley de Contratos (Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.) mediante:

- a) Acreditar que al menos el/la encargado/a o responsable de la realización del contrato debe ser personal fijo de plantilla con una experiencia acreditada (mediante currículum vitae y copia de la vida laboral) de al menos tres años en servicios de la misma naturaleza.





Con la inclusión de estos criterios se pretende el acceso de las PYMES a las licitaciones promovidas por el Ayuntamiento de Casares acorde con los objetivos de la nueva Ley de Contratos del Sector público.

La solvencia también podrá acreditarse por aquellos licitadores inscritos en el ROLECE mediante los datos acreditados en el referido Registro

9.4.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.5.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I)

9.6. Adscripción de medios humanos y materiales.

Las ofertas de los licitadores deberán incluir la adscripción de medios humanos y materiales, y sus correspondientes acreditaciones, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público en **un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente de su publicación.**

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación





calidad-precio según la siguiente ponderación sobre 100 puntos:

CRITERIO 1: PRECIO. 80% (máximo 80 puntos)

El criterio básico de adjudicación será el precio más bajo. Se otorgarán 80 puntos (el 80% del total) a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación x} = \frac{\text{Baja de la oferta-Baja peor oferta menos ventajosa}}{\text{Baja mejor oferta- Baja peor oferta}}$$

Resultando los parámetros de la fórmula los siguientes:

Puntuación = Puntuación máxima que puede obtener un licitador que en este caso sería 80 puntos.

Baja de la oferta= baja de la oferta que se puntúa respecto al importe del proyecto.

Ej: Si proyecto fuese por importe de 100.000 euros.

Si la oferta del licitador fuese 80.000 euros.

La Baja de la oferta que se puntúa sería de 20.000 euros (diferencia entre la oferta del licitador y el importe del proyecto).

Baja peor oferta menos ventajosa= baja de la oferta menos ventajosa.

Baja Mejor oferta= mayor baja de todas las ofertas presentadas.

Baja peor oferta= menor baja de la oferta menos ventajosa.

CRITERIO 2: Mejora de horarios de atención al público.....hasta 20 puntos.

Se otorgará 5 puntos por cada 30 minutos diarios de ampliación del horario de apertura del centro de visitante

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y su convocatoria se hará pública en la Plataforma de Contratación del Sector





Público para que todos los interesados que así lo deseen puedan asistir a la Apertura de Propositiones.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CLÁUSULAS SOCIALES.

Se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

Tipo especial	Promover la distribución de productos de proximidad
Descripción	El adjudicatario estará obligado en todo el proceso de duración del contrato a que, al menos un 30% de los productos dispuestos para la venta, provenga del término municipal de Casares.





Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">La empresa adjudicataria aportará trimestralmente al departamento responsable del Ayuntamiento de Casares certificado en el que conste el cumplimiento de la cláusula citada
---------------	--

Tipo especial	Promover práctica del turismo sostenible
Descripción	El adjudicatario estará obligado a desarrollar al menos una campaña anual promoviendo la práctica del turismo responsable
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">La empresa deberá presentar al departamento responsable del Ayuntamiento de Casares el contenido de la campaña anual con el objetivo de promover el turismo sostenible. La citada campaña, que deberá ser presentada dentro de los tres primeros meses de cada año, podrá consistir en el desarrollo de acciones puntuales, actividad, materiales gráficos, etc.

16.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

No se prevé ninguna modificación contractual por lo que para cualquier modificación contractual se atenderá a lo establecido en el Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El Responsable del Contrato será la técnico de turismo Doña Vanessa Francesca López Morales,

18.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Casares.

19.- ANEXOS

En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Casares y en la Plataforma de Contratación del Sector Público están disponibles todos los Anexos tanto como para la presentación de las ofertas como para los distintos trámites del desarrollo del contrato.

En Casares a fecha de firma digital al margen.

Los Servicios jurídicos.

